



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 05529 /22

Ciudad de México, a 06 de julio de 2022

TIPO DE APROVECHAMIENTO:	EXTRACTIVO	X	NO EXTRACTIVO	FINALIDAD:	COMERCIAL
---------------------------------	-------------------	----------	----------------------	-------------------	------------------

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 BIS, FRACCIONES I, III, Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 32 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; 79, 80, 82, 86 Y 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1º, 2º, 9º FRACCIONES XII; 29, 30, 35, 36, 78, 78 BIS, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91 Y 106 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; 12, 91, 93, 94 Y 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010 PROTECCIÓN AMBIENTAL-ESPECIES NATIVAS DE MÉXICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES-CATEGORÍAS DE RIESGO Y ESPECIFICACIONES PARA SU INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN O CAMBIO-LISTA DE ESPECIES EN RIESGO, Y SUS MODIFICACIONES; Y EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE LOS SIGUIENTES EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS PARA SER EJERCIDO EN EL PREDIO O INSTALACIÓN QUE MANEJA VIDA SILVESTRE DE FORMA CONFINADA, FUERA DE SU HÁBITAT NATURAL (PIMVS) QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

DATOS DEL PIMVS	DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE: FUENTES REGISTRO: SEMARNAT-PIMVS-CR-051-MEX/13 UBICACIÓN: BUGAMBILIAS NO. 42, COL. IZCALLI CUAUHTÉMOC 1, METEPEC, MÉXICO.	C. ERIK JAVIER FUENTES LÓPEZ TITULAR DEL PIMVS FUENTES 

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	SEXO			MARCAJE ANILLO	CARACTERÍSTICAS	TOTAL
		M	H	S/S			
<i>Parabuteo unicinctus</i>	Aguililla de Harris	03	03	00	MEX FUENTES-PU-34 2022	Ejemplares nacidos el 12, 14-05-2022 Progenitores Macho: NOE-2014-01 Hembra: 27PURMWNLMEX Actas de nacimiento	06
					MEX FUENTES-PU-35 2022		
					MEX FUENTES-PU-38 2022	Ejemplares nacidos entre el 17 de mayo al 06 de junio de 2022 Progenitores Macho: FUENTES-PU14M Hembra: FUENTES-14-PU/H-01 Actas de nacimiento	
					MEX FUENTES-PU-37 2022		
					MEX FUENTES-PU-45 2022		
					MEX FUENTES-PU-36 2022	Ejemplar nacido el 15-05-2022 Progenitores Macho: NOE-2014-01 Hembra: 27PURMWNLMEX Acta de nacimiento	





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 05529 /22

Ciudad de México, a 06 de julio de 2022

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	SEXO			MARCAJE ANILLO	CARACTERÍSTICAS	TOTAL
		M	H	S/S			
<i>Parabuteo unicinctus</i>	Aguililla de Harris	00	00	07	MEX FUENTES-PU-39 2022	Ejemplares nacidos entre el 31 de mayo al 04 de junio de 2022 Progenitores Macho: NOE-2014-01 Hembra: 27PURMWNLMEX Actas de nacimiento	07
					MEX FUENTES-PU-40 2022		
					MEX FUENTES-PU-41 2022		
					MEX FUENTES-PU-42 2022		
					MEX FUENTES-PU-43 2022	Ejemplares nacidos el 09, 11-06-2022 Progenitores Macho: FUENTES-PU14M Hembra: FUENTES-14-PU/H-01 Actas de nacimiento	
					MEX FUENTES-PU-44 2022		
					MEX FUENTES-PU-46 2022		

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN TIENE VIGENCIA DE 180 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MISMA Y QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS EN PÁGINA 3.

ATENTAMENTE.
EL DIRECTOR GENERAL

ROBERTO AVIÑA CARLÍN



SEMARNAT

- C.c.e.p.
- Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- vida.silvestre@profepa.gob.mx
 - Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- copias.sgpa@semarnat.gob.mx
 - C. Román Hernández Martínez.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- roman.hernandez@semarnat.gob.mx
 - C. Federico Ortiz Flores; Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de México.- federico.ortiz@profepa.gob.mx
 - C. Antonio Reyna Cabrera.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de México.- antonio.reyna@semarnat.gob.mx
 - C. Ricardo Alejandro Adaya Leythe.- Jefe de Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de México.- ricardo.adaya@em.semarnat.gob.mx
 - Subdirección de Gestión de Licencias, Registros y Aprovechamiento Intensivo

Minutario
Archivo (09/OY-1308/06/22)

D: FUENTES / 09-OY-1308-06-22_ FUENTES





- El Responsable Técnico del PIMVS, deberá informar las obligaciones y requerimientos técnicos necesarios que adquiere el nuevo propietario del ejemplar autorizado para su aprovechamiento. Así mismo, este último será el único responsable de daños ocasionados a terceros.
- El Titular deberá presentar ante la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, el informe anual de actividades en el que se incluyan los resultados derivados de la presente autorización de aprovechamiento.
- **En el momento de llevar a cabo el aprovechamiento de los ejemplares, partes o derivados señalados en la presente autorización, deberá emitir la factura o nota de remisión foliada señalando el número de oficio de la autorización de aprovechamiento; los datos del predio en donde se realizó; la especie o género a la que pertenecen los ejemplares, sus partes o derivados; el sistema, el número de registro de la UMA o PIMVS de procedencia y el nombre de su titular, la tasa autorizada, el nombre de su titular, así como la proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre.**
- La validez de esta autorización queda sujeta también al cumplimiento por parte del Titular de las disposiciones técnicas-administrativas, fiscales y de sanidad exigidas por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales.
- Toda persona que cause daños a la vida silvestre o su hábitat, en contravención de lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones administrativas en la materia, estará obligada a repararlos en términos de materia del fuero común y para toda la república en materia federal, así como en lo particularmente previsto por la Ley.
- De no atender estas disposiciones, se procederá a cancelar la presente autorización, previo procedimiento administrativo seguido ante la autoridad competente y a la aplicación de la legislación correspondiente según sea el caso.
- La presente autorización tiene como finalidad el aprovechamiento comercial de los ejemplares señalados en la misma.

SETO/AJGB/ELRC/LAMS

